



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 273 - 2021-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 MAR 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 156968-2020, presentado por el administrado Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA SA, representado por su gerente general EDILSON CORAL PARRA con CE 000444173; al cual solicita Autorización de Ejecución de Obra Mínima para encauzamiento del río Moquegua, Sector Montalvo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art° 7 de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con el Art° 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, conforme al Art° 38 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece la ejecución de obras mínimas tales como el mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la cantidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.

Que, en este contexto la Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA SA, el 18.11.2020 solicitan la Autorización de Ejecución de Obra Mínima, para encauzamiento del río Moquegua, sector Montalvo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para la conservación del puente de Montalvo en 200 m aguas arriba y aguas abajo teniendo como eje el puente, por lo que existe la necesidad de darle mantenimiento ya que se encuentra colmatado por el periodo de avenidas suscitadas en el año 2020, conforme el detalle de los cuadros y polígono siguientes:



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



CUADRO DE COORDENADAS			
UTM WGS84 - POLÍGONO " A "			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
1	8095333.55	290073.98	0.00
2	8095376.12	290085.60	0.00
3	8095425.35	290095.78	0.00
4	8095480.41	290114.10	0.00
5	8095526.80	290144.97	0.00
6	8095482.13	290187.15	0.00
7	8095453.85	290167.90	0.00
8	8095414.63	290154.82	0.00
9	8095365.99	290144.74	0.00
10	8095312.22	290130.06	0.00

CUADRO DE COORDENADAS			
UTM WGS84 - POLÍGONO " B "			
PUNTO	NORTE	ESTE	COTA
1	8095661.00	290266.22	0.00
2	8095645.53	290324.19	0.00
3	8095591.99	290307.33	0.00
4	8095545.58	290272.15	0.00
5	8095511.07	290225.03	0.00
6	8095487.03	290192.39	0.00
7	8095531.69	290150.27	0.00
8	8095563.24	290195.41	0.00
9	8095587.23	290228.95	0.00
10	8095619.23	290253.87	0.00

Que, evaluado el expediente presentado por el administrado Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA SA, se observa la existencia de una aparente superposición de los polígonos a intervención para mantenimiento de cauce natural del río Moquegua, sector Montalvo, con el expediente CUT N° 124744-2020, presentado el 09.10.2020, por el administrado Southern Peru Copper Corporation, con RUC N° 20100147514 representado por sus apoderados - Abogado Boris E. Quezada Márquez y Guido M. Bocchio Carbajal, al cual solicitan la Autorización de Ejecución de Obra Mínima, para mantenimiento y limpieza de una zona del cauce del río Moquegua y protección con enrocado de la torre N° 4 L.T. S.E. Montalvo – S.E. Ilo3 en el sector de Montalvo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua; conforme al cuadro de coordenadas UTM Datum WGS 84 Z19 del perímetro siguiente:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Punto	Este	Norte
1	290281.710	8095651.892
2	290316.749	8095639.453
3	290279.603	8095546.241
4	290183.044	8095485.110
5	290158.637	8095458.789
6	290148.070	8095435.840
7	290137.557	8095345.088
8	290124.913	8095303.477
9	290096.434	8095232.273
10	290106.847	8095358.852
11	290113.765	8095458.231
12	290135.108	8095495.342
13	290247.573	8095573.360



Que, mediante acta de verificación técnica de campo del 09 de diciembre del 2020 en atención a la solicitud de autorización de ejecución de obra mínima solicitado por la Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A. y la Notificación N° 176-2020-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ, al cual se constata que el área solicitada para encauzamiento del río Moquegua, Sector Montalvo, se superpone en su integridad con el área solicitada por el administrado Southern Peru Copper Corporation, cuyo tramo de cauce natural se encuentra descolmatado.



Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-ECPRH/RRMC, la Administración Local de Agua Moquegua, evalúa la documentación presentada y concluye que habiéndose constatado la ejecución del mantenimiento del cauce natural del río Moquegua de un tramo de 200 m aguas arriba y 200 m aguas abajo del puente Montalvo por el administrado Southern Peru Copper Corporation, conforme al expediente CUT N° 124744-2020, por lo que no correspondería otorgar doble autorización sobre un mismo petitorio de ejecución de obra mínima sobre el mismo espacio o tramo, al administrado Concesionaria Peruana de Vías – COVINCA S.A

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 027-2020-ANA;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra mínima para encauzamiento del río Moquegua, sector Montalvo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, para la conservación del puente de Montalvo en 200 m aguas arriba y aguas abajo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, por las razones expuestas en la presente.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moquegua, la notificación de la presente a la parte administrada.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
[Signature]
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego
DIRECTOR



Cc. Arch
RJVM/MAOT.